UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
RECTORADO

RECIBIDO
28 DIC 2022

RCU Nº 81/22
22 de diciembre de 2022

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 004/2022 de 24 de octubre de 2022 y nota VR-CA-HCU 005/2022 de 19 de diciembre de 2022, por medio de las mismas el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el que hacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 22 de diciembre de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números **CA-HCUN°18/2022, CA-HCUN°19/2022, CA-HCUN° 20/2022,CA-HCUN°21/2022,CA-HCUN°22/2022, CA-HCUN°23/2022, CA-HCU N° 24/2022, CA-HCU N°25/2022, CA-HCU N°26/2022, CA-HCU N°27/2022,CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°28/2022, CA-HCU N°29/2022, CA-HCU N°30/2022, Y CA-HCU N°31/2022 de 24 de octubre de 2022 y 19 de diciembre de 2022 respectivamente**; de acuerdo al siguiente detalle:

- **CA-HCU N°18/2022** — ***APROBAR LA ADENDA AL INFORME TECNICO N°1/202 DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA (AMBIENTAL, INDUSTRIAL, SALUD Y AGRICOLA PECUARIA) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.***
- **CA-HCU N°19/2022** — ***APROBAR EL "REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATORIO EVALUADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS.***
- **CA-HCU Nº 20/2022** — ***APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRUEBA DE SUFICIENCIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS".***
- **CA-HCU N°21/2022** — ***APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO CURSO PROPEDEUTICO VIRTUAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS***
- **CA-HCU N°22/2022** — ***APROBAR EL "PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE LICENCIATURA EN INGENIERIA EN MECANICA AUTOMOTRIZ Y MAQUINARIA AGROINDUSTRIAL"***

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
RECTORADO

➢ **CA-HCU N°23/2022**	***APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE ADMISION ESTUDIANTIL EN LA MODALIDAD DE CURSO PREUNIVERSITARIO INTENSIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS"***
➢ **CA-HCU N°24/2022**	***APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA CONVERSION DE PROGRAMA A CARRERA DE LA UNIVERSDIDAD MAYOR DE SAN SIMON"***
➢ **CA-HCU N°25/2022**	***APROBAR "EL REGLAMENTO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON"***
➢ **CA-HCU N°26/2022**	***APROBAR LA HOMOLOGACION DE LA TITULARIDAD DEL DOCENTE MGR GUIDO CORNELIO MACHACA BENITO EN LA ASIGNATURA TALLER DE EVALUACION Y DIAGNOSTICO PSICOPEDAGOGICO***
➢ **CA-HCU N°27/2022**	***APROBAR EL "REGIMEN DE AJUSTE AL DESEMPEÑO DEL AUXILIAR DE DOCENCIA EN TODOS LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HABITAT"***
➢ **CA-HCU N°28/2022**	***APROBAR EL "REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACION DEL PREGRADO EN LA QUE PERMITE QUE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON UNA MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL, AMPLIEN SUS ESTUDIOS POR UN PERIODO MAS, PARA QUE NO PIERDAN EL DERECHO A LA EXELENCIA ACADEMICA"***
➢ **CA-HCU N°29/2022**	***APROBAR LA "CREACIÓN DE LA MATERIA DE MODALIDAD DE TITULACION PARA EL TECNICO UNIVERSITARIO SUPERIOIR EN 3EL PROGRAMA DE INGENERIA AGROINDUSTRIAL"***
➢ **CA-HCU N°30/2022**	***APROBAR EL "REGLAMENTIO QUE NORMA VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y AUTORIDADES ACADEMICAS ADMINITRATIVAS -UMSS"***
➢ **CA-HCU N°31/2022**	***APROBAR EL CALENDARIO ACADEMICO, QUE REGIRA LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, GESTION 2023***

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR – Facultades – Direcciones Uhiversitarias – AL – OyM - A.Int. – UAD – Arch.

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
VICERRECTORADO

VICERRECTORADO

RECIBIDO
10 MAR 2023
ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
Mgr. Vidal C. Arratia Torrez
JEFE DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

COPIA
VICERRECTORADO

19 de diciembre de 2022
ACUERDO CA-HCU Nº 028/2022

VISTOS: M.S.S.

La nota DP 87/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, solicita la inclusión de una excepción en el Art.40 inciso e) del ***"REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL PREGRADO"***.

CONSIDERANDO:

Que, DDC 369/2022 de fecha 7 de noviembre del 2022 del Departamento de Desarrollo Curricular, remite al Director de Planificación Académica, el informe correspondiente a la solicitud de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, referido a la inclusión de una excepción en el art.40 inciso e) del ***"REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL PREGRADO"*** y normar la evaluación de los estudios realizados por estudiantes entrantes que realizaran un semestre de estudios en una Carrera anualizada y viceversa.

Que, la nota DP 87/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, solicita la inclusión de una excepción en el Art.40 inciso e) del ***"REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL PREGRADO"***, en la que permite que los estudiantes beneficiados con una movilidad nacional o internacional, amplien sus estudios por 1 periodo más, para que no pierdan el derecho a la excelencia académica.

Que, el Comité Académico se ha manifestado en forma unánime efectuando la aprobación de la inclusión de una excepción en el Art. 40 inciso e) del ***"REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL PREGRADO"***.

POR TANTO, EL COMITÉ ACADÉMICO
ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la inclusión de una excepción en el Art.40 inciso e) del ***"REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN DEL PREGRADO"***, en la que permite que los estudiantes beneficiados con una movilidad nacional o internacional, amplien sus estudios por 1 periodo más, para que no pierdan el derecho a la excelencia académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Normar la evaluación de los estudios realizados por estudiantes entrantes y salientes que cursarán un semestre de estudios en una Carrera Anualizada.

POR EL COMITÉ ACADÉMICO

Lic. Tomas: Enviar en el día

Mgr. Vidal C. Arratia Torrez
JEFE DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS
V.R. U.M.S.S.

Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
VICERRECTOR-UMSS

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
VICE RECTORADO
Cochabamba

Recibí
10/03/23

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
RECTORADO

RECIBIDO
28 DIC 2022

RCU Nº 82/22
22 de diciembre de 2022

VISTOS.- La solicitud de refrenda de la RR Nº 269/20 que aprueba el Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la Universidad Mayor de San Simón, efectuada por el Jefe del del Departamento de Organización y Métodos con el visto bueno del director de Planificación, Proyectos y Sistemas, y; .

CONSIDERANDO.- Que, en mediante RR Nº 269/20 de 18 de junio de 2020 y por la urgencia de su aplicación, se aprobó el Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la Universidad Mayor de San Simón, cuyo objeto es definir y regular las modalidades de graduación de los estudiantes del pregrado y procesos generales para su aplicación en las unidades académicas de la Universidad.

Que, de conformidad al inciso 2) del Artículo 39 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, es atribución del Consejo Universitario: "*Aprobar o rechazar los Reglamentos Generales de la Universidad que no hubieses sido tratados por el Congreso Universitario*", disponiendo en su Artículo 29 que: "*El Consejo Universitario ejerce el gobierno de la Universidad con sujeción a los principios estatutarios a las resoluciones del Congreso y demás normas reglamentarias, constituyéndose de esta manera en el máximo órgano de gobierno de la Universidad Mayor de San Simón entre Congreso*".

Que, con base en las disposiciones estatutarias precedentemente transcritas, corresponde al H. Consejo Universitario, refrendar mediante resolución expresa la mencionada resolución.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Refrendar la RR Nº 269/20 de 18 de junio de 2020 que aprueba el **Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la Universidad Mayor de San Simón**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU

Dr. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c.: VR - DAF - DPPyS – OyM – AL – UPSI – A.Int – UAD - Arch.

Escaneado con CamScanner

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
DPTO. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

U

M

S

S

REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN EL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

(Versión II : Actualizada)

diciembre del 2022
Cochabamba - Bolivia



ÍNDICE

Página

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Capítulo I

Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

Artículo 1. Objetivo…… 1

Artículo 2. Ámbito de aplicación..…….. 1

Artículo 3. Base legal…….…….. 1

TÍTULO II

MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN LA UMSS

Capítulo I

Características de las Modalidades de Graduación

Artículo 4. Definición de modalidad de graduación..…….. 2

Artículo 5. Modalidades de graduación..…… 2

Capítulo II

Tesis de Grado

Artículo 6. Definición de tesis de grado…….…….. 3

Artículo 7. Requisitos…….…….. 4

Artículo 8. Proceso…….…….. 4

Artículo 9. Trabajo de tesis de varios estudiantes……..……... 5

Capítulo III

Proyecto de Grado

Artículo 10. Definición del proyecto de grado……...……... 5

Artículo 11. Requisitos..……...…… 5

Artículo 12. Proceso…….…….. 6

Artículo 13. Proyecto de grado de varios estudiantes…….…… 7

Capítulo IV

Trabajo Dirigido Externo

Artículo 14. Definición de trabajo dirigido externo……..…….. 7
Artículo 15. Requisitos……... 7
Artículo 16. Partes intervinientes y funciones……... 8
Artículo 17. Términos de referencia……..……... 9
Artículo 18. Trabajo a realizar…….…… 10
Artículo 19. Proceso……..…….. 10
Artículo 20. Trabajo dirigido externo de varios estudiantes……..…… 12

Capítulo IV

Trabajo por Adscripción

Artículo 21. Definición trabajo por adscripción……..…… 12
Artículo 22. Requisitos……...……..…… 12
Artículo 23. Partes intervinientes y funciones…...……..... 13
Artículo 24. Términos de referencia……..….. 14
Artículo 25. Trabajo a realizar……..…… 14
Artículo 26. Proceso……..…… 15
Artículo 27. Trabajo por adscripción de varios estudiantes……..…….. 16

Capítulo VI

Internado

Artículo 28. Definición internado……..…….. 16
Artículo 29. Requisitos……..……..……..…… 17
Artículo 30. Partes intervinientes y funciones……..……. 17
Artículo 31. Duración del internado……..…… 18
Artículo 32. Delimitación del trabajo por realizar……..…….. 18
Artículo 33. Proceso……..…….. 18

Capítulo VII

Internado Rotatorio

Artículo 34. Definición de internado rotatorio……..… 20

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN UMSS Cbba Bolivia

Artículo 35. Requisitos…….. 20
Artículo 36. Partes intervinientes y funciones…… 20
Artículo 37. Duración del internado rotatorio…… 22
Artículo 38. Proceso…….. 22

Capítulo VIII

Excelencia Académica

Artículo 39. Definición de excelencia académica……..... 22
Artículo 40. Requisitos…… 22
Artículo 41. Proceso…….. 23
Artículo 42. Plazo para el registro en la modalidad de excelencia académica…… 24

Capítulo IX

Examen de Grado

Modalidad Examen de Contenidos

Artículo 43. Definición de modalidad examen de contenidos……..…. 24
Artículo 44. Requisitos……..……. 24
Artículo 45. Proceso……..…. 25

Capítulo X

Examen de Grado

Modalidad Relación de Expediente

Artículo 46. Definición de la modalidad relación de expediente……..…..... 26
Artículo 47. Requisitos……..…. 27
Artículo 48. Proceso……..……. 27

Capítulo XI

Examen de Grado

Modalidad Examen Clínico

Artículo 49. Definición de la modalidad examen clínico……..……. 28
Artículo 50. Requisitos……..……. 28
Artículo 51. Proceso……..……. 28

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN UMSS Cbba Bolivia

Capítulo XII

Graduación por Diplomado

Artículo 52. Definición graduación por diplomado…… 29
Artículo 53. Requisitos y proceso…… 29

Capítulo XIII
Graduación por el PTAANG

Artículo 54. Definición de graduación por el PTAANG…… 30
Artículo 55. Requisitos y proceso..... 30

Capítulo XIV

Pasantía

Artículo 56. Definición de pasantía…….. 30
Artículo 57. Requisitos…….. 30
Artículo 58. Partes intervinientes y funciones…….. 31
Artículo 59. Duración de la pasantía…….. 31
Artículo 60. Delimitación del trabajo por realizar…… 32
Artículo 61. Proceso……... 32

Capítulo XV

Monografía

Artículo 62. Definición de monografía…… 33
Artículo 63. Requisitos……..... 33
Artículo 64. Proceso……..... 33

Capítulo XVI

Tesina

Artículo 65. Definición de tesina…….. 34
Artículo 66. Requisitos…….. 34
Artículo 67. Proceso…….. 35

Capítulo XVII

Proyecto de Grado Técnico

Artículo 68. Definición de proyecto de grado técnico…… 35
Artículo 69. Requisitos…… 36
Artículo 70. Proceso…… 36

Capítulo XVIII

Graduación Directa

Artículo 71. Definición de graduación directa…… 37

TÍTULO III

ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Capítulo Único

Artículo 72. Criterios generales para la evaluación…… 37
Artículo 73. Calificación del trabajo de graduación…… 37
Artículo 74. Escala valorativa para la calificación…….. 37
Artículo 75. Suspensión del acto de presentación pública……... 38
Artículo 76. Anulación del trabajo y/o producto…….. 38

TÍTULO IV

ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo Único

Artículo 77. Organismos competentes y sus atribuciones…… 38
Artículo 78. Derechos y obligaciones…… 40

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo Único

Artículo 79. Implementación de las modalidades de graduación…… 42
Artículo 80. Reglamentación interna de cada unidad académica facultativa…… 42
Artículo 81. Interpretación y aplicación del reglamento…… 42
Artículo 82. Abrogaciones…… 42

REGLAMENTO UNIVERSITARIO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN EL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

(Versión II. Actualizada)

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Capítulo I

Objetivo, Ámbito de Aplicación y Base Legal

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento Universitario tiene el objetivo de definir y regular las modalidades de graduación de los estudiantes del pregrado y los procesos generales para su aplicación en las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Universitario es de uso y aplicación en todas las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, del 9 de mayo de 1990.
- Resolución de Honorable Consejo Universitario RCU N°06/17 de 18 de febrero de 2017, sobre la elaboración del Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación de la UMSS, en correspondencia con la normativa del XII Congreso Nacional de Universidades.
- Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, 2da. Fase, realizado en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno - Santa Cruz, mayo del 2014.
- Acuerdo Académico CA-HCU-13/00 del 23 de junio de 2000 Reconoce la vigencia de las 14 modalidades de graduación en la Universidad Mayor de San Simón.

- Acuerdo Académico N°003/2017 del 7 de marzo de 2017, que aprueba el Diplomado como una modalidad más de Graduación para la Universidad Mayor de San Simón.
- Resolución Rectoral Nº335/00 del 30 de junio de 2000, avalar el Acuerdo CA-HUC 13/2000 emitido por el Comité Académico del Consejo Universitario.
- Resolución Rectoral N°80/18 del 8 de febrero de 2018, que aprueba el Reglamento de Graduación de Pregrado – Modalidad Diplomado.
- Resolución del H. Consejo Universitario N°04/11 del 10 marzo de 2011, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente a Dedicación Exclusiva, Docentes a Tiempo Completo e Investigadores Área Docente de la UMSS.

TÍTULO II
MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN LA UMSS
Capítulo I
Características de las Modalidades de Graduación

Artículo 4. Definición de modalidad de graduación

Se entiende por Modalidad de Graduación, al trabajo y/o formas en las cuales se agrupan las actividades académicas que permiten en la fase terminal académica demostrar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes, destrezas y juicio crítico, que el estudiante ha adquirido en el proceso formativo para la obtención del grado académico.

Artículo 5. Modalidades de graduación

La Universidad Mayor de San Simón reconoce las siguientes Modalidades de Graduación:

Modalidades de Graduación

Grado a Reconocer	Horas académicas	Modalidades de Graduación
Licenciatura	4.500 a 6.000 (8 a 10 semestres)	1. Tesis de Grado 2. Proyecto de Grado 3. Trabajo Dirigido Externo 4. Trabajo por Adscripción 5. Internado 6. Internado Rotatorio 7. Excelencia Académica 8. Examen de Grado: - Modalidad Examen de Contenidos - Modalidad Relación de Expediente - Modalidad Examen Clínico 9. Diplomado 10. Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados (PTAANG)
Técnico Universitario Superior	3.000 a 3.600 (5 a 6 semestres)	11. Pasantía 12. Monografía 13. Tesina 14. Proyecto de Grado Técnico
Técnico Universitario Medio	1.200 a 2.000 (3 a 4 semestres)	15. Graduación Directa

Capítulo II
Tesis de Grado

Artículo 6. Definición de tesis de grado

La Tesis de Grado es el trabajo de investigación inédita y original que cumple con exigencias de la metodológica de investigación científica a objeto de conocer, ampliar y profundizar el conocimiento en torno a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones teórico-prácticas en el marco del perfil profesional de la carrera o programa.

Artículo 7. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la Carrera o Programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación, la certificación deberá considerar esta situación.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 8. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Tesis de Grado deberá considerar:

I. Designación del Tutor o Tutores

Cada unidad académica realizará la designación del Tutor o Tutores, de acuerdo con sus particularidades, naturaleza disciplinar de la carrera o programa, cantidad de estudiantes, áreas temáticas, etc., a través de una de las siguientes instancias o de una combinación de las mismas:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera.
- Director Académico.
- Jefe de la Modalidad de Graduación.

II. Evaluación

El proceso de evaluación de la Tesis de Grado deberá considerar:

a. Designación del Tribunal Calificador. Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera y Director Académico.
- Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área o especialidad correspondiente al tema de investigación. Considerando la complejidad del tema, se podrá invitar a un profesional externo, sobresaliente y reconocido a nivel regional.
c. **Acto de presentación previa.** En las carreras que así lo decidan, los estudiantes en situación de graduación podrán realizar una presentación previa de su trabajo académico.
d. **Acto de presentación pública.** Participarán del acto de presentación pública los siguientes miembros:
   - Un Presidente, que será el Decano; quien podrá delegar esta función al Director Académico, al Director de Carrera o al Responsable de las modalidades de graduación.
   - Tres docentes del Tribunal Calificador designado (responsables de asignar la nota del trabajo de investigación).

   Excepcionalmente, la presentación pública podrá llevarse a cabo con la presencia de dos miembros del Tribunal y el Presidente.

Artículo 9. Trabajo de tesis de varios estudiantes

Un trabajo de tesis podrá ser realizado por dos o hasta tres estudiantes como máximo, previa aprobación por el Consejo de Carrera, cuando la complejidad de la temática o la necesidad de un trabajo interdisciplinario así lo requieran.

Capítulo III
Proyecto de Grado

Artículo 10. Definición del proyecto de grado

El Proyecto de Grado es un trabajo de investigación, programación y/o diseño de propuesta, que cumple con exigencias de metodología de investigación científica, orientado a la solución teórica y/o práctica de un problema específico en el marco del perfil profesional perteneciente al área de la profesión.

Artículo 11. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la Carrera o Programa.

- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Tesis curricular, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente), la certificación deberá considerar esta situación.
- Otros documentos específicos requeridos por la unidad académica.

Artículo 12. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Proyecto de Grado deberá considerar:

I. Designación del Tutor o Tutores

Cada unidad académica realizará la designación del Tutor o Tutores, de acuerdo con sus particularidades, naturaleza disciplinar de la carrera o programa, cantidad de estudiantes, áreas temáticas, etc., a través de una de las siguientes instancias o de una combinación de las mismas:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera.
- Director Académico.
- Jefe de la Modalidad de Graduación.

II. Evaluación

El proceso de evaluación del Proyecto de Grado deberá considerar:

a. Designación del Tribunal Calificador. Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera y Director Académico.
- Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. Conformación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área o especialidad correspondiente

al tema de investigación. Considerando la complejidad del tema, se podrá invitar a un profesional externo, sobresaliente y reconocido a nivel regional.

c. **Acto de presentación previa.** En las carreras que así lo decidan, los estudiantes en situación de graduación podrán realizar una presentación previa de su trabajo académico.

d. **Acto de presentación pública.** Participarán del acto de presentación pública los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será el Decano; quien podrá delegar esta función al Director Académico, al Director de Carrera o al Responsable de las modalidades de graduación.
- Tres docentes del Tribunal Calificador designado (responsables de asignar la nota del trabajo de investigación).

Excepcionalmente, la presentación pública podrá llevarse a cabo con la presencia de dos miembros del Tribunal y el Presidente.

Artículo 13. Proyecto de grado de varios estudiantes

Un Proyecto de Grado podrá ser realizado por dos o hasta tres estudiantes como máximo, previa aprobación por el Consejo de Carrera, cuando la complejidad de la temática o la necesidad de un trabajo interdisciplinario así lo requieran.

Capítulo IV
Trabajo Dirigido Externo

Artículo 14. Definición de trabajo dirigido externo

El Trabajo Dirigido Externo es una práctica académica y de aplicación del conocimiento, pertinente al área de la formación profesional del estudiante, desarrollado en organizaciones públicas o privadas, que buscan soluciones a problemas generales y/o específicos, bajo seguimiento y evaluación de un Supervisor de la Entidad Patrocinadora.

Artículo 15. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o unidad equivalente) de la Carrera o Programa.

- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación, la certificación deberá considerar esta situación.
- Contar con el perfil adecuado para el tipo de Trabajo Dirigido, solicitado en la convocatoria.
- Tener disponibilidad de tiempo, compatible con el horario requerido por la entidad en la que se realizará el trabajo.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 16. Partes intervinientes y funciones

Para operativizar el proceso, se identifican las siguientes instancias o partes intervinientes:

a. **Entidad Patrocinadora (externa).** Es la entidad pública o privada, legalmente reconocida, en la que el estudiante realiza el Trabajo Dirigido.

   Son funciones de la Entidad Patrocinadora:

   - El trabajo requerido deberá adecuarse a los grados de viabilidad, pertinencia, complejidad y calidad académica propios de la formación de grado.
   - Cumplir y hacer cumplir el cronograma de trabajo de acuerdo a las actividades previstas en los términos de referencia.
   - Identificar necesidades y requerimientos de apoyo, investigación e intervención que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes de la UMSS.
   - Preparar los términos de referencia del trabajo a realizar, formalizando sus demandas y requerimientos, mediante nota dirigida a Dirección de Carrera.
   - Designar un profesional de la institución con conocimiento amplio respecto al tema objeto de estudio, como Supervisor del Trabajo Dirigido.
   - Suscribir el convenio interinstitucional para la realización del Trabajo Dirigido.
   - Proporcionar a los estudiantes información, espacio, recursos y facilidades para la realización del Trabajo Dirigido, en el marco del convenio interinstitucional suscrito.

b. **Unidad Académica de Origen.** Es la carrera o programa, representada por la Dirección de Carrera, de las que provienen los estudiantes que optan por la modalidad de Trabajo Dirigido.

Son funciones de las unidades académicas de origen:

- Recoger las demandas de las instituciones patrocinadoras.
- Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas de las Entidades Patrocinadoras.
- Revisar y/o adecuar la precisión de los términos de referencia del trabajo a ser desarrollado por el estudiante.
- Elaborar y publicar la convocatoria interna para estudiantes que postulan a la modalidad de Trabajo Dirigido.
- Seleccionar a los estudiantes, considerando los perfiles profesionales requeridos.
- Suscribir el convenio interinstitucional para la realización del Trabajo Dirigido.
- Proporcionar a los estudiantes los lineamientos básicos para la preparación del perfil del trabajo dirigido externo.
- Asignar un docente Tutor Académico para orientar y asesorar al estudiante en aspectos teóricos, metodológicos y académicos propios del perfil profesional.

Artículo 17. Términos de referencia

Los términos de referencia deberán especificar como mínimo la siguiente estructura:

- Generalidades
- Justificación del trabajo
- Identificación del problema
- Objetivo general y específicos
- Principios, normas y procedimientos legales aplicables
- Metodología
- Recursos humanos, materiales y financieros requeridos.
- Productos y/o resultados
- Plan de trabajo y cronograma de actividades.
- Conclusiones y recomendaciones

Artículo 18. Trabajo a realizar

a. **Delimitación del trabajo.** Podrá ser objeto de esta modalidad un trabajo que:
   - Responda a un tema o problema real cuya solución interesa a la institución en la que se desarrollará.
   - Tenga un producto o resultado concreto y evaluable.
   - Sea pertinente a los conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan el perfil profesional de la carrera y el nivel de complejidad de pregrado.
   - El tiempo de permanencia de trabajo en la institución será definido por las unidades académicas, en un reglamento específico para esta modalidad.

b. **Propiedad intelectual del trabajo.** Los productos resultantes de la graduación por Trabajo Dirigido Externo son de propiedad de la Entidad Patrocinadora y de la Universidad.

Artículo 19. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Trabajo Dirigido Externo deberá considerar:

I. **Convocatoria**

La Unidad Académica de Origen elaborará y publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a la modalidad de Trabajo Dirigido. La convocatoria deberá estar aprobada por el Consejo de Carrera o por el Consejo Facultativo.

II. **Selección de estudiantes**

Cada Unidad Académica de Origen seleccionará a los estudiantes, considerando los perfiles profesionales requeridos en los términos de referencia del Trabajo Dirigido.

III. **Designación del Tutor o Tutores**

Cada unidad académica realizará la designación del Tutor o Tutores, de acuerdo con sus particularidades, naturaleza disciplinar de la carrera o programa, cantidad de estudiantes, áreas temáticas, etc., a través de una de las siguientes instancias o de una combinación de las mismas:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera.
- Director Académico.
- Jefe de la Modalidad de Graduación.

IV. Informes parciales

El estudiante presentará informes parciales y un informe final, en los plazos establecidos en los términos de referencia.

V. Informe de suficiencia del Trabajo Dirigido Externo

A la conclusión del tiempo previsto para la realización del trabajo, el Tutor y el Supervisor elevarán informes del trabajo desarrollado por el estudiante, declarándolo suficiente o insuficiente.

VI. Evaluación

Un Tribunal Calificador, de la Unidad Académica de Origen, realizará la verificación y calificación del trabajo realizado por el estudiante.

El proceso de evaluación del Trabajo Dirigido deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:
   - Consejo de Carrera.
   - Director de Carrera y Director Académico.
   - Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

   Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos y experiencia del área o especialidad correspondiente al Trabajo Dirigido.

c. **Acto de presentación previa.** En las carreras que así lo decidan, los estudiantes en situación de graduación podrán realizar una presentación previa de su trabajo académico.

d. **Acto de presentación pública.** Participarán del acto de presentación pública del trabajo los siguientes miembros:
   - Un Presidente, que será el Decano; quien podrá delegar esta función al Director Académico, al Director de Carrera o al Responsable de las modalidades de graduación.
   - Tres docentes del Tribunal Calificador designado (responsables de asignar la nota del trabajo académico).

Excepcionalmente, la presentación pública podrá llevarse a cabo con la presencia de dos miembros del Tribunal y el Presidente.

Artículo 20. Trabajo dirigido externo de varios estudiantes

Un Trabajo Dirigido Externo podrá ser realizado por dos o hasta tres estudiantes como máximo, previa aprobación por el Consejo de Carrera, cuando la complejidad de la temática o la necesidad de un trabajo interdisciplinario así lo requieran.

Capítulo V
Trabajo por Adscripción

Artículo 21. Definición trabajo por adscripción

El Trabajo por Adscripción es la incorporación de uno o más estudiantes para la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, de interacción y/o de gestión en la Universidad Mayor de San Simón, que desarrollan actividades bajo términos de referencia específicos, enmarcados en las áreas de conocimiento de la Carrera o Programa.

Artículo 22. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación por adscripción, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o unidad equivalente) de la carrera o programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente), la certificación deberá considerar esta situación.
- Contar con el perfil adecuado para el tipo de Trabajo por Adscripción solicitado en convocatoria.
- Tener disponibilidad de tiempo, compatible con el horario requerido por la UMSS, para desarrollar el trabajo que se le asigne.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 23. Partes intervinientes y funciones

Para operativizar el proceso de Adscripción, se identifican las siguientes instancias o partes intervinientes:

a. **Instancia Directiva de la Modalidad por Adscripción.** El Directorio de esta Modalidad de Graduación estará conformado por las siguientes instancias:
   - Dirección de Interacción Social Universitaria (DISU).
   - Dirección de Planificación Académica (DPA).
   - Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT).

   Es función de esta instancia:
   - Establecer las políticas generales para la Modalidad de Graduación por Adscripción en la UMSS.

b. **Unidades Patrocinadoras.** Las Unidades Patrocinadoras son aquellas unidades académicas y/o administrativas de la UMSS, que presentan requerimientos específicos provenientes de docentes, estudiantes, institutos de investigación o unidades administrativas, para resolver problemas o elaborar productos mediante procesos de Adscripción.

   Son funciones de las Unidades Patrocinadoras:
   - Identificar las necesidades y/o requerimientos internos que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes adscritos.
   - Presentar sus demandas ante la Unidad Académica de Origen.
   - Proponer los términos de referencia del trabajo a ser elaborado por el (los) estudiante(s) adscrito(s) a su unidad.
   - Asignar un Supervisor con conocimiento y experiencia del trabajo de adscripción, al (los) estudiantes para que desarrolle(n) las tareas previstas en los términos de referencia.
   - Suscribir el convenio de partes respectivo.

c. **Unidades Académicas de Origen.** Las Unidades Académicas de Origen son las carreras o programas, representadas por la Dirección de Carrera, de las que provienen los estudiantes adscritos.

   Son funciones de las Unidades Académicas de Origen:
   - Recoger las demandas de las unidades patrocinadoras.
   - Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas en el campo de la producción, investigación, interacción y/o gestión universitaria.

- Revisar y/o adecuar la precisión de los términos de referencia del trabajo a ser desarrollado por el (los) estudiante(s) adscrito(s).
- Elaborar la convocatoria interna para postulantes a la Adscripción.
- Seleccionar a los postulantes, considerando los perfiles profesionales requeridos.
- Auspiciar y suscribir el convenio de partes respectivo.
- Asignar un Docente Tutor para orientar y asesorar al estudiante adscrito en aspectos técnico-académicos propios del perfil profesional.

Artículo 24. Términos de referencia

Los términos de referencia deberán especificar con precisión:

- Objetivos del trabajo a ser realizado.
- Principales actividades.
- Productos resultantes.
- Cronograma de actividades.
- Indicadores de verificación y evaluación.
- Recursos humanos.
- Materiales y financieros requeridos.

Artículo 25. Trabajo a realizar

a. **Delimitación del trabajo.** Podrá ser objeto de Adscripción un trabajo que:
   - Obedezca a un problema o requerimiento de la UMSS.
   - Esté inserto en el campo de la producción académica, investigación, interacción y/o gestión universitaria.
   - Tenga un producto o resultado concreto y evaluable.
   - Que se realice en un periodo mínimo de 90 días y máximo de 180 días.
   - Sea pertinente a alguna de las carreras o programas de formación profesional de la UMSS.

b. **Financiamiento.** La Unidad Patrocinadora asume el compromiso de financiar, de acuerdo con la convocatoria, los insumos y materiales necesarios para el buen desarrollo del trabajo.

c. **Propiedad intelectual del trabajo.** Los productos resultantes de la graduación por Adscripción son de propiedad de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 26. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Trabajo Dirigido Interno (Adscripción) deberá considerar:

I. Convocatoria

La Dirección Académica Facultativa, en coordinación con la Unidad Patrocinadora y la Unidad de Origen publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a la Modalidad de Graduación por Adscripción. La convocatoria deberá estar aprobada por el Consejo de Carrera o el Consejo Facultativo.

II. Selección de estudiantes

Cada Unidad Académica de Origen seleccionará a los estudiantes, considerando los perfiles profesionales requeridos en los términos de referencia del trabajo de Adscripción.

III. Designación del Tutor o Tutores

Cada unidad académica realizará la designación del Tutor o Tutores, de acuerdo con sus particularidades, naturaleza de la carrera o programa, cantidad de estudiantes, áreas temáticas, etc., a través de una de las siguientes instancias o de una combinación de las mismas:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera.
- Director Académico.
- Jefe de la Modalidad de Graduación.

IV. Informes parciales

El estudiante presentará informes parciales y un informe final, en los plazos establecidos en los términos de referencia.

V. Informe de suficiencia del trabajo de Adscripción

A la conclusión del tiempo previsto para la realización del trabajo de Adscripción, el Tutor y el Supervisor elevarán informes del trabajo desarrollado por el estudiante, declarándolo suficiente o insuficiente.

VI. Evaluación

Un Tribunal Calificador, de la unidad de origen, realizará la verificación y calificación del trabajo realizado por el estudiante.

El proceso de evaluación del trabajo de Adscripción deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:
   - Consejo de Carrera.
   - Director de Carrera y Director Académico.
   - Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área o especialidad correspondiente al trabajo de Adscripción.

c. **Acto de presentación previa.** En las carreras que así lo decidan, los estudiantes en situación de graduación podrán realizar una presentación previa de su trabajo académico.

d. **Acto de presentación pública.** Participarán del acto de presentación pública del trabajo los siguientes miembros:
   - Un Presidente, que será el Decano; quien podrá delegar esta función al Director Académico, al Director de Carrera o al Responsable de las modalidades de graduación.
   - Tres docentes del Tribunal Calificador designado (responsables de asignar la nota).

   Excepcionalmente, la presentación pública podrá llevarse a cabo con la presencia de dos miembros del Tribunal y el Presidente.

Artículo 27. Trabajo por adscripción de varios estudiantes

Un Trabajo por Adscripción podrá ser realizado por dos o más estudiantes, previa aprobación por el Consejo de Carrera, cuando la complejidad de la temática o la necesidad de un trabajo interdisciplinario así lo requieran.

Capítulo VI
Internado

Artículo 28. Definición de internado

El Internado es el trabajo realizado en instituciones, en las que el estudiante ejerce funciones en relación con el campo profesional de su formación, aplicando sus conocimientos teórico-prácticos.

Artículo 29. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la Carrera o Programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente), certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente), la certificación deberá considerar esta situación.
- Otros documentos específicos requeridos por la unidad académica.

Artículo 30. Partes intervinientes y funciones

Para operativizar el proceso, se identifican las siguientes instancias o partes intervinientes:

a. **Entidad Patrocinadora.** Son instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, en las que el estudiante realiza el Internado.

   Son **funciones** de las Instituciones Patrocinadoras:

   - Identificar necesidades y requerimientos de apoyo e intervención que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes de la UMSS. El trabajo requerido deberá adecuarse a los grados de complejidad y calidad académica propios de la formación de pregrado.
   - Formalizar sus demandas y requerimientos mediante nota dirigida a Dirección de Carrera, por iniciativa propia o a solicitud de los estudiantes.
   - Designar un Supervisor del Internado con conocimiento del área objeto de estudio.
   - Suscribir el convenio interinstitucional para la realización del trabajo de Internado.
   - Proporcionar a los estudiantes información, espacio, recursos y facilidades para la realización del Internado, en el marco del convenio interinstitucional suscrito.

b. **Unidad Académica de Origen.** Son las carreras o programas, representadas por la Dirección de Carrera o su equivalente, de las cuales provienen los estudiantes que optan por la modalidad de Internado.

   Son **funciones** de las unidades académicas de origen:

- Recoger las demandas de las instituciones patrocinadoras.
- Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas de la Entidad Patrocinadora.
- Elaborar y publicar la convocatoria interna para estudiantes que postulan a la modalidad de Internado.
- Seleccionar a los estudiantes, considerando los perfiles profesionales requeridos.
- Suscribir el convenio interinstitucional para la realización del trabajo de Internado.
- Asignar un docente Tutor para orientar y asesorar al estudiante en aspectos técnico-académicos propios del perfil profesional.

Artículo 31. Duración del internado

El Internado tendrá una duración mínima de un semestre.

Artículo 32. Delimitación del trabajo por realizar

Las funciones por realizar en la Entidad Patrocinadora deberán estar estrictamente relacionadas con las áreas de formación, el perfil profesional de la carrera y el nivel de complejidad de formación de grado.

Artículo 33. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Internado deberá considerar:

I. Convocatoria

La Dirección de Carrera, en representación de la Unidad Académica de Origen, elaborará y publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a la Modalidad de Internado, difundiendo las solicitudes de las Entidades Patrocinadoras.

II. Selección de estudiantes

Cada Unidad Académica de Origen seleccionará a los estudiantes, según los requerimientos específicos de las Entidades Patrocinadoras.

III. Designación del Tutor o Tutores

Cada unidad académica realizará la designación del Tutor o Tutores, de acuerdo con sus particularidades, naturaleza de la carrera o programa, cantidad de estudiantes, áreas temáticas, etc., a través de una de las siguientes instancias o de una combinación de las mismas:

- Consejo de Carrera.

- Director de Carrera.
- Director Académico.
- Jefe de la Modalidad de Graduación.

IV. Informe de suficiencia del documento del Trabajo de Internado

A la conclusión del tiempo previsto para la realización del Internado, el estudiante presentará un documento final que sistematice el trabajo realizado. El Tutor elevará un informe sobre dicho documento, declarándolo suficiente o insuficiente.

V. Informes de la Entidad Patrocinadora

La Entidad Patrocinadora, a través del Supervisor y en el marco del convenio interinstitucional, presentará informes parciales y un informe final del trabajo del estudiante, de acuerdo con el cronograma y criterios e indicadores definidos para las funciones asignadas.

VI. Evaluación del Trabajo de Internado

El proceso de evaluación del Trabajo de Internado deberá considerar:

a. Designación del Tribunal Calificador. Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera y Director Académico.
- Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. Conformación del Tribunal. El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, y será presidido por el Decano de la facultad o su representante.

c. Acto de presentación previa. En las carreras que así lo decidan, los estudiantes en situación de graduación podrán realizar una presentación previa de su trabajo académico.

d. Acto de presentación pública. Participarán del acto de presentación pública del trabajo los siguientes miembros:

- Un Presidente, que será el Decano; quien podrá delegar esta función al Director Académico, al Director de Carrera o al Responsable de las modalidades de graduación.
- un representante ejecutivo según la estructura académica.

- Tres docentes del Tribunal Calificador designado (responsables de asignar la nota del trabajo académico).

Excepcionalmente, la presentación pública podrá llevarse a cabo con la presencia de dos miembros del Tribunal y el Presidente.

Capítulo VII
Internado Rotatorio

Artículo 34. Definición de internado rotatorio

El internado rotatorio es el trabajo realizado en establecimientos de salud, públicos o privados, en los que el estudiante ejerce funciones en relación con el campo profesional de su formación, en un sistema de rotación por áreas (salud pública y hospitalaria) que le permite demostrar sus conocimientos teórico-prácticos en diversas áreas.

Artículo 35. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el último año de la carrera o programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación, la certificación deberá considerar esta situación.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 36. Partes intervinientes y funciones

Son partes intervinientes en el proceso de Internado Rotatorio: la Instancia de Administración del Internado Rotatorio, el Coordinador del Internado y el Docente Asistencial del Internado Rotatorio.

a. Instancia de Administración del Internado Rotatorio

Es una instancia, perteneciente a la carrera, instituida para el adecuado funcionamiento del Internado Rotatorio.

Son funciones de la Instancia de Administración del Internado Rotatorio:

- Planificar, gestionar y evaluar las actividades de enseñanza aprendizaje del Internado Rotatorio.
- Suscribir, actualizar y garantizar el cumplimiento de los convenios con los establecimientos de salud.
- Consensuar las actividades con los coordinadores del Internado Rotatorio.
- Solicitar informes de todas las actividades académicas a los coordinadores de los internados.
- Informar al Director Académico sobre las actividades y requerimientos del Internado Rotatorio.
- Otras actividades específicas relacionadas con el internado rotatorio.

b. Coordinador del Internado Rotatorio

El Coordinador del Internado Rotatorio es un docente de la carrera, responsable de:

- Planificar las actividades asistenciales y complementarias del Internado Rotatorio, en los establecimientos de salud.
- Coordinar con las instituciones la asignación de internos en los diferentes servicios.
- Efectuar seguimiento y evaluación académica a los internos, en los establecimientos de salud.
- Solicitar y presentar las calificaciones, concluida la rotación de cada área o especialidad.
- Realizar actividades académicas como seminarios, talleres, presentación de casos, etc.
- Informar sobre las actividades realizadas en el Internado Rotatorio, a la instancia de administración del internado.
- Otras funciones relacionadas.

Dependiendo de las condiciones particulares del Internado Rotatorio, las unidades académicas podrán nombrar más de un coordinador, de manera que se garantice su normal desarrollo.

c. Docente Asistencial del Internado Rotatorio

Se considera docentes asistenciales del Internado Rotatorio a los profesionales en salud que desempeñan sus funciones en los diferentes establecimientos de salud, públicos y privados.

Son funciones del Docente Asistencial:

- Desarrollar las actividades académicas programadas por los Coordinadores del Internado rotatorio.
- Realizar labores asistenciales con participación de los internos.
- Supervisar y vigilar todas las actividades de los internos.
- Asignar la calificación a los internos después de cada rotación.

- Ejercer la labor docente asistencial con idoneidad, ética y dedicación.
- Otras funciones relacionadas.

Las funciones de las partes intervinientes podrán ampliarse o adecuarse de acuerdo con la dinámica particular del proceso de Internado Rotatorio en cada unidad académica facultativa.

Artículo 37. Duración del internado rotatorio

Cada unidad académica establecerá el tiempo mínimo de duración del Internado Rotatorio de acuerdo a la normativa establecida por el SEDES y/o el Ministerio de Salud.

Artículo 38. Proceso

Las actividades y procedimientos del proceso serán establecidas por cada unidad académica facultativa de manera que se garanticen las condiciones necesarias para el logro de los objetivos formativos del Internado Rotatorio.

Capítulo VIII
Excelencia Académica

Artículo 39. Definición de excelencia académica

La Excelencia Académica es una modalidad de graduación que exime, a los estudiantes sobresalientes, de optar por otras Modalidades de Graduación, quienes voluntariamente se adscriben a esta modalidad. La graduación por Excelencia Académica exige una valoración cualitativa y cuantitativa del rendimiento académico del estudiante, en el curso de su formación.

Esta modalidad de graduación no es aplicable en las carreras del área de salud. Sin embargo es importante que las autoridades universitarias reconozcan la excelencia académica a los estudiantes del área de salud, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 40 del presente reglamento, mediante la extensión de un "**Certificado de Reconocimiento de Excelencia Académica**".

Artículo 40. Requisitos

Para acceder a esta modalidad, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado todas las materias del plan de estudios, en primera instancia.

b. No haber reprobado materia alguna del plan de estudios de la carrera o programa.

c. No haber abandonado materia alguna.

d. No tener materias convalidadas de una carrera anterior.

e. Haber aprobado todas las materias, excepto la correspondiente a taller de graduación, en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios.

f. Los estudiantes beneficiados con una movilidad nacional o internacional, amplíen sus estudios por un (1) periodo más, para que no pierdan el derecho a la excelencia académica.

g. Para aquellos estudiantes que cumplan los incisos **a**., **b**., **c**., **d. e**., y **f.**, la nota mínima promedio para beneficiarse con esta modalidad, deberá ser igual o mayor a la mediana del promedio aritmético individual de las notas del historial académico de todos los estudiantes que hayan concluido el plan de estudios de la carrera, en esa gestión académica. El cálculo de la mediana deberá realizarse considerando únicamente las notas de aprobación.

El estudiante que opta por la modalidad de Excelencia Académica no debe inscribirse, en el siguiente periodo académico, a la modalidad de graduación.

Artículo 41. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Excelencia Académica deberá considerar:

I. Publicación de listas de estudiantes que pueden acogerse a esta modalidad

Concluida la gestión académica, la Dirección de Carrera deberá solicitar, a la UTI facultativa, un informe de las calificaciones de los estudiantes en situación de graduación, que establezca quiénes podrán beneficiarse con esta modalidad, según lo indicado en el artículo 40 del presente Reglamento. Dicho informe deberá ser validado por el Departamento de Registros e Inscripciones.

La Dirección de Carrera publicará la lista de los estudiantes que pueden beneficiarse con esta Modalidad de Graduación, hasta 30 días hábiles después de finalizada la gestión académica.

II. Solicitud de graduación por Excelencia Académica

El estudiante que decida acogerse a esta modalidad debe adscribirse a la misma, realizando una solicitud expresa a la Dirección de Carrera.

III. Asignación de nota al Taller de Graduación

La nota asignada en esta Modalidad de Graduación deberá ser calculada sacando el promedio de todas las materias cursadas por el estudiante, y registrada en la unidad de formación correspondiente a la Modalidad de Graduación.

IV. Emisión de las resoluciones que habilitan a la graduación por Excelencia Académica

Previa Resolución de Consejo de Carrera, a través de la Dirección Académica, se solicitará la Resolución de Consejo Facultativo que autoriza la graduación del estudiante, por Excelencia Académica.

Cumplidos los procedimientos anteriores, el estudiante, mediante un memorial dirigido a Vicerrectorado, podrá iniciar el trámite para obtener el Diploma Académico y Título en Provisión Nacional.

Artículo 42. Plazo para el registro en la modalidad de excelencia académica

El estudiante que no se haya adscrito a esta modalidad, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir de la publicación de las listas de habilitados, por parte de la Dirección de Carrera o Dirección Académica, no tendrá derecho a la graduación por Excelencia Académica.

Capítulo IX
Examen de Grado
Modalidad Examen de Contenidos

Artículo 43. Definición de la modalidad examen de contenidos

El Examen de Grado, en su modalidad de Examen de Contenidos**,** es una prueba oral y/o escrita que permite medir la efectividad del proceso de formación profesional a través de la valoración de conocimientos teórico-prácticos, obtenidos por el estudiante en el transcurso de su carrera. Este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudios de la carrera o programa.

Artículo 44. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación o unidad equivalente de la Carrera o Programa.

- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación, la certificación deberá considerar esta situación.
- Comprobante de pago por derecho a Examen de Grado. El monto será establecido por cada Unidad Facultativa.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 45. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Examen de Contenidos deberá considerar:

I. Convocatoria

La Dirección de Carrera elaborará y publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a esta modalidad de Examen de Grado. La convocatoria deberá estar aprobada por el Consejo de Carrera y por el Consejo Facultativo.

II. Selección de postulantes

La selección de los estudiantes se realizará de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria. La Dirección de Carrera publicará la nómina de los estudiantes habilitados para esta modalidad.

III. Actividades académicas de actualización y preparación

Para la organización de las actividades académicas de actualización y preparación deberá considerarse lo siguiente:

- Cada carrera o programa podrá desarrollar actividades académicas de actualización y preparación para el Examen de Grado, en el marco de los contenidos definidos en el plan de estudios vigente.
- Las actividades de actualización y preparación serán desarrolladas por docentes de la carrera o programa, nombrados por su Consejo de Carrera y Consejo Facultativo.

IV. Pruebas de evaluación

a. Preparación de las pruebas. El proceso de preparación de la prueba o pruebas del Examen de Grado deberá considerar lo siguiente:

- Las pruebas comprenden los objetivos y contenidos por áreas de conocimiento, de las diferentes asignaturas del plan de estudios vigente de la carrera o programa.
- La preparación de las pruebas para el examen estará a cargo de docentes de la carrera, designados por la Dirección de Carrera.
- La modalidad de las pruebas (escrita, oral, o ambas) así como la forma y el tiempo destinado para las mismas, serán definidos por cada Carrera o Programa, considerando su plan de estudios y perfil profesional.

b. Designación del Tribunal Calificador. Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera y Director Académico.
- Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

c. Conformación del Tribunal Calificador. El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa. Considerando la complejidad del tema, se podrá invitar a un profesional externo, sobresaliente y reconocido a nivel regional.

d. Acto de Examen de Grado. Las actividades del acto académico de Examen de Grado serán definidas por cada Unidad Académica.

Capítulo X
Examen de Grado
Modalidad Relación de Expediente

Artículo 46. Definición de la modalidad relación de expediente

El Examen de Grado de Relación de Expediente es una prueba teórico-práctica, de carácter público y con base en expedientes reales, en la cual el estudiante debe demostrar amplio conocimiento de los principios doctrinales, teóricos y prácticos de su práctica profesional.

Artículo 47. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación o unidad equivalente de la Carrera o Programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa. En carreras o programas cuyo plan de estudios exija cursar materias curriculares, paralelas al Taller de Modalidad de Graduación, la certificación deberá considerar esta situación.
- Otros documentos específicos requeridos por la unidad académica.

Artículo 48. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Relación de Expediente deberá considerar:

I. Convocatoria

La Dirección de Carrera elaborará y publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a la modalidad de Examen de Relación de Expediente. La convocatoria deberá estar aprobada por el Consejo de Carrera o Consejo Facultativo.

II. Condiciones para habilitarse al acto de Examen de Relación de Expediente

Cada carrera o programa definirá las actividades académicas y las condiciones que el estudiante deberá cumplir para habilitarse al acto de Examen de Relación de Expediente.

III. Evaluación

El proceso de evaluación del Examen de Relación de Expediente deberá considerar:

a. Designación del Tribunal Calificador. Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:

- Consejo de Carrera.
- Director de Carrera y Director Académico.
- Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa. Considerando la complejidad del tema, se podrá invitar a un profesional externo, sobresaliente y reconocido a nivel regional.
c. **Acto de Examen de Relación de Expediente.** Las actividades del acto académico de Examen de Relación de Expediente serán definidas por cada unidad académica.

Capítulo XI
Examen de Grado - Modalidad Examen Clínico

Artículo 49. Definición de la modalidad examen clínico

El examen clínico es una modalidad de examen de grado que consiste en la presentación pública en la cual el estudiante demuestra sus conocimientos, competencias, habilidades y destrezas en el diagnóstico de un caso clínico real, proponiendo la ejecución de estrategias de solución a los problemas encontrados.

Artículo 50. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la Carrera o Programa.
- Conclusión del plan de estudios, excepto el Taller de Modalidad de Graduación, certificada por la Dirección de Carrera y respaldada por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa.
- Otros documentos requeridos por la Unidad Académica.

Artículo 51. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Examen Clínico deberá considerar:

I. **Convocatoria**

La Dirección de Carrera elaborará y publicará la convocatoria para estudiantes que postulan a la modalidad de Examen Clínico. La convocatoria deberá estar aprobada por el Consejo de Carrera o Consejo Facultativo.

II. **Condiciones para habilitarse a la presentación de Examen Clínico**

Cada carrera o programa definirá las actividades académicas y las condiciones que el estudiante deberá cumplir para habilitarse a la presentación de Examen Clínico.

III. Evaluación

El proceso de evaluación del Examen Clínico deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** Una de las siguientes instancias, en orden de prelación, podrá designar al Tribunal Calificador:
   - Consejo de Carrera.
   - Director de Carrera y Director Académico.
   - Director de Carrera y Jefe de la Modalidad de Graduación.

   Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.
b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa. Considerando la complejidad del tema, se podrá invitar a un profesional externo, sobresaliente y reconocido a nivel regional.
c. **Examen Clínico.** Las actividades de la presentación de Examen Clínico serán definidas por cada unidad académica.

Capítulo XII
Graduación por Diplomado

Artículo 52. Definición de graduación por diplomado

La graduación por diplomado es la modalidad que consiste en cursar y aprobar un Programa de Diplomado en la Universidad Mayor de San Simón, que convalidará a una modalidad de graduación y que permitirá actualizar o perfeccionar los conocimientos teórico-prácticos del estudiante, en una o varias áreas relacionadas con el perfil profesional de la Carrera o Programa.

Artículo 53. Requisitos y proceso

Mediante Resolución Rectoral Nº 80/18 del 8 de febrero de 2018 se aprueba un reglamento específico para esta modalidad, en el que se detallan los requisitos y proceso a seguir para su implementación en las distintas unidades académicas facultativas.

Capítulo XIII
Graduación por el PTAANG

Artículo 54. Definición de graduación por el PTAANG

La modalidad de graduación por el Programa de Titulación de Alumnos Antiguos No Graduados, consiste en la elaboración de una Memoria Profesional o un Trabajo Dirigido Interdisciplinario, que expresa una propuesta de solución a un problema concreto de la realidad nacional.

Artículo 55. Requisitos y proceso

Los requisitos y el proceso a seguir para su implementación se detallan en la normativa legal siguiente:

- Documento Operativo aprobado mediante Acuerdo N°39/97.
- Documento Operativo aprobado mediante Acuerdo CA-HCU N°30/2011.
- Resolución del Consejo Universitario N°21/17.

Capítulo XIV
Pasantía

Artículo 56. Definición de Pasantía

La Pasantía es el trabajo de práctica pre-profesional, realizado por el estudiante, bajo supervisión, en instituciones públicas o privadas, en el campo de formación profesional del postulante, según términos de referencia específicos, para el desempeño de funciones acordes al nivel de Técnico Universitario Superior.

Artículo 57. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la carrera o programa.
- Certificado de haber cumplido con las asignaturas exigidas para optar al grado de Técnico Universitario Superior, emitido por la Dirección de Carrera y respaldado por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 58. Partes intervinientes y funciones

Para operativizar el proceso, se identifican las siguientes instancias o partes intervinientes:

a. **Entidad Patrocinadora.** Son instituciones públicas o privadas, legalmente reconocidas, en las que el estudiante realiza la Pasantía.

   Son **funciones** de las Instituciones Patrocinadoras:

   - Identificar necesidades y requerimientos de apoyo e intervención que puedan ser cubiertos con el concurso de estudiantes de la UMSS. El trabajo requerido deberá adecuarse a los grados de complejidad y calidad académica propios de la formación de Técnico Universitario Superior.
   - Formalizar sus demandas y requerimientos mediante nota dirigida a Dirección de Carrera o su equivalente, por iniciativa propia o a solicitud de los estudiantes.
   - Designar un profesional Supervisor de la Pasantía.
   - Suscribir el convenio interinstitucional para la realización del trabajo de la Pasantía.
   - Proporcionar a los estudiantes información, espacio, recursos y facilidades para la realización de la Pasantía, en el marco del convenio interinstitucional suscrito.

b. **Unidad Académica de Origen.** Son las carreras o programas, representadas por la Dirección de Carrera o su equivalente, de las cuales provienen los estudiantes que optan por la modalidad de Pasantía.

   Son **funciones** de las unidades académicas de origen:

   - Recoger las demandas de las instituciones patrocinadoras.
   - Establecer la pertinencia y factibilidad de las demandas de las instituciones patrocinadoras.
   - Seleccionar a los estudiantes, considerando los perfiles profesionales requeridos.
   - Suscribir el convenio interinstitucional para la realización de la Pasantía.
   - Asignar un docente Tutor para orientar y asesorar al estudiante en aspectos técnico-académicos propios del perfil profesional.

Artículo 59. Duración de la pasantía

El tiempo de duración de la pasantía deberá ser definido por cada Unidad Académica, en un periodo mínimo de 90 días y máximo de 180 días.

Artículo 60. Delimitación del trabajo por realizar

Las funciones por realizar en la Entidad Patrocinadora deberán estar estrictamente relacionadas con las áreas de formación, el perfil profesional de la carrera y el nivel de complejidad de Técnico Universitario Superior.

Artículo 61. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Pasantía deberá considerar:

I. **Selección de estudiantes**

Cada Unidad Académica de Origen seleccionará a los estudiantes, según los requerimientos específicos de las Entidades Patrocinadoras.

II. **Designación del Tutor o Tutores**

El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación realizarán la designación del Tutor o Tutores que orientarán y asesorarán al estudiante en la elaboración del informe del trabajo realizado durante la Pasantía.

III. **Informes de la Entidad Patrocinadora**

La Institución Patrocinadora, a través del Supervisor y en el marco del convenio interinstitucional, presentará informes parciales y un informe final del trabajo del estudiante, de acuerdo con el cronograma, criterios e indicadores definidos para las funciones asignadas.

IV. **Informe de suficiencia del documento del trabajo de Pasantía**

A la conclusión del tiempo previsto para la realización de la Pasantía, el estudiante presentará un documento final que sistematice el trabajo realizado. El Tutor elevará un informe sobre dicho documento, declarándolo suficiente o insuficiente.

V. **Evaluación del trabajo de Pasantía**

El proceso de evaluación del trabajo de Pasantía deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación, designarán al Tribunal Calificador.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, y será presidido por el Decano de la facultad o su representante.
c. **Procedimientos para la evaluación del trabajo de Pasantía.** Los procedimientos para la evaluación del trabajo de Pasantía serán establecidos por cada unidad académica, considerando las características particulares de sus áreas de conocimiento.

Capítulo XV
Monografía

Artículo 62. Definición de monografía

La Monografía es el estudio exhaustivo de un tema o fenómeno específico, que desarrolla el aspirante a Técnico Universitario Superior, bajo la dirección de un docente Tutor, asignado para tal efecto. Tiene la función de informar, de manera argumentativa, para reflexionar sobre el tema o fenómeno.

Artículo 63. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación (o su equivalente) de la Carrera o Programa.
- Certificado de haber cumplido con las asignaturas exigidas para optar al grado de Técnico Universitario Superior, emitido por la Dirección de Carrera y respaldado por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 64. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Monografía deberá considerar:

I. **Designación del Tutor**

El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación realizarán la designación del Tutor, que deberá orientar y asesorar al estudiante en la elaboración de la Monografía.

II. **Evaluación**

El proceso de evaluación de la Monografía deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación, designarán al Tribunal Calificador.

   Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área disciplinar o especialidad correspondiente al tema de investigación.

c. **Procedimientos para la evaluación del trabajo de Monografía.** Los procedimientos para la evaluación del trabajo de Monografía serán establecidos por cada unidad académica, considerando las características particulares de sus áreas de conocimiento.

Capítulo XVI
Tesina

Artículo 65. Definición de Tesina

La tesina es una modalidad de graduación que consiste en un trabajo académico, que desarrolla el aspirante a Técnico Universitario Superior, que permite demostrar que el estudiante posee las capacidades necesarias para realizar una investigación de tipo documental, de campo o de práctica, relacionado con el área de su profesión. Requiere de rigor metodológico y originalidad para enriquecer la disciplina o innovar la práctica, con un nivel de profundidad y extensión menor al de una tesis.

Artículo 66. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación o unidad equivalente de la Carrera o Programa.
- Certificado de haber cumplido con las asignaturas exigidas para optar al grado de Técnico Universitario Superior, emitido por la Dirección de Carrera y respaldado por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 67. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Tesina deberá considerar:

I. **Designación del Tutor**

El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación realizarán la designación del Tutor que deberá orientar y asesorar al estudiante en la elaboración de la Tesina.

II. **Evaluación**

El proceso de evaluación de la Tesina deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación, designarán al Tribunal Calificador.

Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área o especialidad correspondiente al tema del trabajo académico.

c. **Procedimientos para la evaluación del trabajo de Tesina.** Los procedimientos para la evaluación del trabajo de Tesina serán establecidos por cada unidad académica, considerando las características particulares de sus áreas de conocimiento.

Capítulo XVII
Proyecto de Grado Técnico

Artículo 68. Definición de proyecto de grado técnico

El Proyecto de Grado Técnico es una modalidad de graduación que consiste en una propuesta basada en una investigación orientada a dar solución práctica y/o teórica de un problema específico, perteneciente al área de la profesión y con un nivel de complejidad pertinente al perfil profesional del Técnico Universitario Superior.

Artículo 69. Requisitos

Para optar a esta Modalidad de Graduación, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Taller de Modalidad de Graduación o unidad equivalente de la Carrera o Programa.
- Certificado de haber cumplido con las asignaturas exigidas para optar al grado de Técnico Universitario Superior, emitido por la Dirección de Carrera y respaldado por el historial académico (kardex de notas), recabado de la Unidad de Tecnologías e Información (UTI) facultativa.
- Otros documentos requeridos por la unidad académica.

Artículo 70. Proceso

El proceso de implementación de la modalidad de Proyecto de Grado Técnico deberá considerar:

I. Designación del Tutor

El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación realizarán la designación del Tutor, quien deberá orientar y asesorar al estudiante en la elaboración del Proyecto de Grado Técnico.

II. Evaluación

El proceso de evaluación del Proyecto de Grado Técnico deberá considerar:

a. **Designación del Tribunal Calificador.** El Director de Carrera y el Jefe de Taller de graduación, designarán al Tribunal Calificador.

   Si algún miembro del Tribunal no aceptara la designación, por razones debidamente justificadas, deberá presentar su excusa por escrito ante la instancia que lo designó. En caso de aceptarse la excusa, deberá nombrarse a otro miembro que lo sustituya.

b. **Conformación del Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará conformado por tres docentes de la carrera o programa, con conocimientos del área o especialidad correspondiente al tema del trabajo académico.

c. **Procedimientos para la evaluación del Proyecto de Grado Técnico:** Los procedimientos para la evaluación del Proyecto de Grado Técnico serán establecidos por cada unidad académica, considerando las características particulares de sus áreas de conocimiento.

Capítulo XVIII
Graduación Directa

Artículo 71. Definición de graduación directa

La graduación directa es la modalidad basada en la aprobación de la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, para optar al grado académico de Técnico Universitario Medio. Se aplica inmediatamente a la finalización de los estudios.

TÍTULO III
ASPECTOS GENERALES DE LA EVALUACIÓN EN LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN
Capítulo Único

Artículo 72. Criterios generales para la evaluación

Para la evaluación de los trabajos elaborados en las Modalidades de Graduación que se requieran se considerarán los siguientes criterios:

- La validez y vigencia del tema y/o producto, elaborado dentro la Modalidad de Graduación.
- La fundamentación, planificación y programación para el desarrollo del tema y/o producto.
- La coherencia teórica, metodológica y su aplicación.
- El grado de aporte científico, técnico y académico en los ámbitos de la formación, la investigación y/o interacción social.

Artículo 73. Calificación del trabajo de graduación

La calificación del trabajo de graduación estará a cargo sólo de los docentes miembros del Tribunal Calificador y se emitirá en acta elaborada al finalizar la presentación pública, consignando las observaciones finales y motivos por los que se acredita la nota. Si no es posible llegar a una calificación de consenso, se establecerá la nota a través del promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del Tribunal.

Artículo 74. Escala valorativa para la calificación

Los trabajos y/o productos resultantes de las Modalidades de Graduación deberán valorarse de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntaje	Valoración	Observaciones
De 51 a 79	Buena	Aprobado
De 80 a 89	Sobresaliente	Aprobado con felicitaciones
De 90 a 100	Excelente	Aprobado con mención honorífica

Las unidades académicas facultativas son responsables de la aplicación de esta escala para todas sus Modalidades de Graduación.

Artículo 75. Suspensión del acto de presentación pública

Serán causales de suspensión de la presentación pública de las Modalidades de Graduación, la inasistencia de dos miembros del Tribunal Calificador, que debe ser por razones de fuerza mayor, debidamente justificada y documentada. En caso de suspensión, la Dirección de Carrera reprogramará el acto de presentación pública.

Artículo 76. Anulación del trabajo y/o producto

Los trabajos académicos y/o sus productos serán pasibles de anulación, en caso de que se compruebe plagio de otros trabajos, debiendo remitir los antecedentes a las instancias legales universitarias correspondientes.

TÍTULO IV
ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES
Capítulo Único

Artículo 77. Organismos competentes y sus atribuciones

Las unidades académicas y administrativas competentes para la implementación de las Modalidades de Graduación son: Decanato, Dirección Académica, Consejo de Carrera, Dirección de Carrera y Jefatura del Taller de Graduación o (unidad equivalente):

a. **Son atribuciones del Decano:**
   - Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
   - Instalar, presidir o delegar la presidencia para el acto de presentación pública.

- Firmar las actas de la presentación pública.

b. Son atribuciones del Director Académico:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Sugerir modificaciones a los reglamentos específicos de las Modalidades de Graduación.
- Suscribir convenios para la implementación y ejecución de las distintas Modalidades de Graduación.
- Refrendar términos de referencia en las Modalidades de Graduación que corresponda.
- Designar al docente Tutor, cuando corresponda.
- Designar a los miembros del Tribunal, cuando corresponda.
- Presidir los Tribunales en representación del Decano.
- Firmar las actas cuando presida la presentación pública.

c. Son atribuciones del Consejo de Carrera:

- Establecer la reglamentación específica para las Modalidades de Graduación.
- Presentar al Consejo Facultativo sugerencias y modificaciones al Reglamento de Modalidades de Graduación.
- Designar al docente Tutor, cuando corresponda.
- Designar el Tribunal Calificador, cuando corresponda.
- Aprobar convocatorias para las Modalidades de Graduación.
- Emitir Resolución para la Modalidad de Graduación de Excelencia.

d. Son atribuciones del Director de Carrera:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- Elaborar y publicar convocatorias para las Modalidades de Graduación.
- Considerar la solicitud de inscripción y aprobación de los postulantes de su carrera a uno de las Modalidades de Graduación.
- Presidir la presentación pública en representación del Decano, cuando corresponda.
- Designar Tutor y Tribunal, en coordinación con el Jefe de Taller de Graduación, o en coordinación con el Director Académico, cuando corresponda.
- Firmar las actas, cuando presida el acto de presentación pública.

En las unidades académicas que no cuenten con Directores de Carrera, las responsabilidades asignadas a estos, en el presente reglamento, serán asumidas por el Director Académico.

e. Son atribuciones del Jefe de Taller de Graduación:

- Compatibilizar y definir requisitos y formatos para los trabajos de graduación.
- Sugerir nombres de Instituciones o Tutores externos para los trabajos, en el marco de las Modalidades de Graduación.
- Promover la reflexión crítica sobre el proceso de los trabajos académicos.
- Coordinar el trabajo de las Modalidades de Graduación con las instancias de Investigación e Interacción Social de la Facultad y de la Universidad,
- Definir y/o actualizar líneas de investigación y/o bancos de temas.
- Realizar otras actividades definidas por cada unidad académica facultativa, en el marco del presente reglamento.

Artículo 78. Derechos y obligaciones

Son participantes de las Modalidades de Graduación: postulantes (estudiantes), Tutores, Tribunales y Supervisor:

a. Son derechos de los postulantes:

- Realizar el trabajo de graduación con todo el respaldo institucional.
- Solicitar asesoramiento de las carreras y/o profesionales entendidos en el tema de su trabajo, pudiendo estos seres externos a la UMSS.
- Proponer el trabajo de graduación en forma individual o en grupo si el caso lo amerita, de acuerdo con el reglamento específico.
- Solicitar el cambio de uno o más Tutores y/o miembros del Tribunal Calificador, por causales debidamente justificadas.
- Recibir asesoramiento académico de acuerdo con el tema de estudio y Modalidad de Graduación correspondiente.

b. Son obligaciones de los postulantes:

- Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos por la unidad académica correspondiente, para la aprobación y el desarrollo de la Modalidad de Graduación elegida.
- Cumplir con la programación y calendario establecido.

- Presentar, ante el Tribunal, todas las aclaraciones que correspondan, para que en el plazo establecido emita el informe correspondiente.
- Cumplir con la presentación pública de su trabajo de grado.

c. Son obligaciones de los Tutores:

- Orientar y guiar en la elaboración de los trabajos de graduación del postulante.
- Realizar las revisiones previas a la presentación pública del trabajo académico de graduación, que respalden la emisión del informe de nivel de suficiencia, si corresponde.
- Participar en la presentación pública del trabajo de graduación, para absolver dudas que se plantearan a propósito del tema y su desarrollo, si corresponde.
- Velar que el postulante de fiel cumplimiento del presente reglamento y los requisitos establecidos por la Modalidad de Graduación elegida.

d. Obligaciones del Tribunal Calificador (en las Modalidades en las que interviene):

- Los miembros del Tribunal están obligados a revisar, analizar e interiorizarse de los documentos y trabajo del postulante, antes de la presentación pública.
- Calificar el trabajo de graduación.
- La asistencia del Tribunal Calificador a la presentación pública del trabajo de graduación es obligatoria y su incumplimiento (inasistencia, atraso y permanencia parcial) se sancionará como inasistencia equivalente a medio día de haber de acuerdo con el Artículo 30 de la Sanción por Retrasos, del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente a Dedicación Exclusiva, Docentes a Tiempo Completo e Investigadores Área Docente de la UMSS. Estos antecedentes serán considerados en la evaluación docente.
- Cuando un miembro del Tribunal Calificador, por razones de fuerza mayor, se excusará de participar en la presentación pública, deberá presentar por escrito su justificación a la instancia que lo designó.

e. Obligaciones del Supervisor:

- Velar por el cumplimiento de los términos de referencia en el marco del convenio interinstitucional suscrito.
- Facilitar al estudiante datos e información para el desarrollo de la modalidad de graduación elegida.

- Proporcionar espacio, recursos y facilidades para el desarrollo de las actividades administrativas u operativas por parte del estudiante.
- Emitir informes de seguimiento y evaluación sobre el conocimiento académico, técnico y normativo, así como las habilidades y destrezas desarrolladas por el estudiante.

TÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES
Capítulo Único

Artículo 79. Implementación de las modalidades de graduación

Cada carrera o programa, a través de su Consejo de Carrera y Consejo Facultativo, podrá definir las Modalidades de Graduación que aplicará, en sujeción al presente reglamento, y asegurando que éstas permitan evidenciar el logro de las competencias planteadas en su perfil profesional.

Artículo 80. Reglamentación interna de cada unidad académica facultativa

Con base en el Reglamento General de Modalidades de Graduación de la UMSS, cada unidad académica facultativa deberá elaborar su propio reglamento específico (o adecuarlo si existiera), en un plazo no mayor a un año, a partir de la aprobación del presente reglamento en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 81. Interpretación y aplicación del reglamento

Cualquier duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, deberá dilucidarse en cada Consejo Facultativo, en el marco de las políticas y normativa universitaria establecida por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Artículo 82. Abrogaciones

Resolución del H. Consejo Universitario RCU N°85/18 de 29 noviembre de 2018, referidas a Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la UMSS, y cualquier otra disposición contraria al presente reglamento.

Cochabamba, marzo del 2020

Elaboración y propuesta: **Dpto. Organización y Métodos (OyM)** Lic. Vidal Arratia Torrez Jefe de Departamento. Mgr. Felipe Roberto Torrico Sánchez Analista Reglamentos **Compatibilización y coordinación:** Dirección Planificación Académica (DPA) Lic. Franco A. Camacho Guzmán Jefe Dpto. Desarrollo Curricular Lic. Mabel Ortega Tufiño Analista DPA. **Equipo técnico de la DPA** Mgr. Jorge Grigoriu Siles Lic. Janneth Vidaurre Montaño Lic. Eva Ofelia Cachi Cuter Lic. Eva Herminia Torrico Goytia **Unidad de Provisión de Servicios de Información UPSI** **Colaboración:** Lic. Carlos Manzur Jefe UPSI **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación** Dr. Adolfo López Neuman Responsable Oficina Educativa F.H.C.E	V°B° Dirección Planificación Proyectos y Sistemas Ing. Rubén García Molina Director DPPyS

Arch. 06-Regla Modalidad Graduación DPA-OYM Version II. RCU81/22 Actualizada 221222